



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 118 - E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012- 11 de Mayo de 2016 -

- | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| § Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna |
| § Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto |
| § Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Horacio Comba |
| § Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals.- |

Ordenanza N°1.114

VISTO: La solicitud de Comodato por el plazo de 99 años de un inmueble ingresado al Municipio por la Dirección Departamental de Educación y la Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda N°0929 de fecha 19/05/15, la cual dispone transferir a título de Donación con cargo a este Municipio, un inmueble sito en calle Chocobar y Diamante, calle peatonal Islas Malvinas – Barrio 130 Viviendas – Manzana 22-5 (203), Lote N°11, Plano N°22.874, Partida N°111.645, con una superficie de 225,89 m², Registro N°20011 e inscripto en el Registro Público bajo Matrícula N°101.840; y,

CONSIDERANDO: Que la solicitud de la Dirección Departamental de Educación Dpto. Nogoyá, tiene como objeto se ceda en comodato de uso un bien inmueble – sito en calle Diamante N°1.197 – Barrio 130 Viviendas – Manzana N°203, con Plano de Mensura N°22.874 – Matricula N°101.840 – Lote N°11.

Que el comodato solicitado por la Dirección Departamental de Educación Dpto. Nogoyá, tiene como objeto la creación de un Centro Comunitario de Educación Permanente, con el fin de satisfacer la demanda socioeducativa, productiva y laboral de la región a través de los Centros Educativos y de Capacitación Laboral de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que atento a la Resolución N°0929 de Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, el D.E.M. interesa aceptar la donación del inmueble referido supra, con el cargo de destinar el mismo al funcionamiento y mantenimiento de un Salón de Usos Múltiples, pasando el mismo a ser parte del patrimonio municipal.

Que ha sido evaluado y acordado por el D.E.M. ceder en comodato el inmueble, ahora propiedad de esta Municipalidad de Nogoyá, a la Dirección Departamental de Educación – Nogoyá, con la condición de ser destinado a la creación en el salón de usos múltiples, de un Centro Comunitario de Educación Permanente, con el fin de satisfacer la demanda socioeducativa, productiva y laboral de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el comodatario se compromete expresamente a darle uso exclusivo referido por el término de 99 años.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar la donación con cargo de un inmueble sito en calle Chocobar y Diamante, calle peatonal Islas Malvinas – Barrio 130 Viviendas – Manzana 22-5 (203), Lote N°11, Plano N°22.874, Partida N°111.645, con una superficie de 225,89 m², Registro N°20011 e inscripto en el Registro Público bajo Matrícula N°101.840, prometida por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con destino al funcionamiento y mantenimiento de un Salón de Usos Múltiples.

Artículo 2º.- Autorizar al D. E. M. a ceder en comodato de uso gratuito el inmueble antes descripto a favor de la Dirección Departamental de Educación, con destino a la creación de un Centro Comunitario de Educación Permanente, con el fin de satisfacer la demanda socioeducativa, productiva y laboral de Educación de Jóvenes y Adultos, por el término de 99 años.

Artículo 3º.- Autorizar al D. E. M. a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.115

VISTO: La necesidad de dictar normas que limiten el desarrollo de actividades hidrocarburíferas en la en jurisdicción del Municipio de Nogoyá, con el objeto garantizar lo prescripto por nuestra Constitución Nacional que establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..."; y

CONSIDERANDO: Que en este sentido también se expresa el artículo 22º de nuestra Constitución Provincial, refiriendo a que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.”

También se expresa nuestra Constitución cuando expresa en su artículo 83º y subsiguientes refiriendo a que se debe fijar una política ambiental que garantice “la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas...”

Que también se refiere la Constitución Provincial en su artículo 85º estableciendo que “El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso”.

Que de acuerdo al inciso g), punto 21 del artículo 240º de la Constitución provincial, es competencia de los municipios la “Protección del ambiente, del equilibrio ecológico y la estética paisajística. Podrán ejercer acciones de protección ambiental más allá de sus límites territoriales, en tanto se estén afectando o puedan afectarse los intereses locales”, es decir, que esta norma aspira a la protección del ambiente en el ejido municipal y en las zonas contiguas desde donde se puede llegar a afectar negativamente a la población.

Que, es sabido que los hidrocarburos al usarse como combustibles y fertilizantes liberan gases que generan el llamado efecto invernadero incidiendo en el incremento de la temperatura terrestre y dando lugar al denominado cambio climático el cual genera un problema común a toda la humanidad que ya está provocando cambios en los ecosistemas terrestres, los cuales supondrán una gigantesca convulsión en nuestras sociedades que, en un tiempo relativamente breve, se verán afectadas por la crecida de los caudales de ríos y mares, las migraciones de millones de personas, la desertificación de actuales tierras fértilles, etc.

Que las explotaciones hidrocarburíferas generan una cantidad de externalidades negativas y no solo en la atmósfera, sino también en la superficie terrestre y en el subsuelo de nuestro planeta. Estas producen la contaminación de tierras y de aguas, tanto superficiales como subterráneas, generando crisis hídricas que se agravan con el correr del tiempo como las que hoy se puede apreciar en vastas áreas de nuestra Patagonia o en selvas tropicales amazónicas, afectando también el

abastecimiento de agua para las ciudades. Y, por su parte, los derrames de petróleo representan una de las mayores causas de la contaminación oceánica y la otra parte significativa de la polución es generada por materiales derivados del petróleo que también terminan en los mares.

Que esta situación obliga a la humanidad a comenzar a salir de la “cultura del petróleo” y buscar formas de energías más limpias y renovables, más allá de los intereses creados en extender el uso de los recursos fósiles.

Que en las últimas décadas del siglo pasado se empezó a considerar en EE.UU. la declinación de sus reservas energéticas, la perspectiva de un Peak Oil (pico de petróleo), es decir, de la llegada al punto más alto de producción mundial a partir del cual comenzaría a escasear y aumentar el valor de mercado de esa materia prima. Dos cuestiones que agravarían su dependencia externa de petróleo. Ante lo cual, el gobierno y empresas comenzaron a invertir en nuevas tecnologías extractivistas. En 1997 se realiza el primer pozo que combina dos técnicas ya usadas en pozos convencionales: el fracking (inyección de agua a altísimas presiones con arenas y aditivos) y la realización de perforaciones horizontales, ambas aplicadas en formaciones geológicas de esquistos bituminosos (lutitas bituminosas) dando inicio a la era del shale en el mundo.

Que en 2005, se inicia la producción comercial del primer yacimiento de no convencionales, denominado Barnett Shale en Texas, iniciando el auge de esta tecnología que en cuatro años le permitió a EE.UU. desplazar a Rusia como principal productor mundial de gas.

Que Estados Unidos tenía y tiene, el objetivo geopolítico del autoabastecimiento, para lo cual apostó a los hidrocarburos no convencionales y el acelerado desarrollo de sus campos de shale surgió la posibilidad de que ese país pasara de ser importador a se convirtiera exportador de energía. Además de que esta expansión de la frontera hidrocarburífera llegó en el momento en que la administración Obama necesitaba morigerar los efectos de la crisis económica de las hipotecas subprime, lo cual le permitió mostrar un desarrollo económico concreto dando lugar al “Boom del Shale”. Poco tiempo después, esta tecnología comenzó a mostrar sus complejos efectos ambientales dentro de Estados Unidos lo cual condujo a buscar nuevos yacimientos o “zonas de sacrificio” fuera del territorio norteamericano. Impulsaba esta expansión la necesidad en particular de mantener en funcionamiento todo un paquete tecnológico desarrollado a tales fines y en términos más generales la disponibilidad de materias primas – hidrocarburos- para la industria petroquímica. Dentro de esta nueva estrategia, la Agencia de Información Energética de los Estados Unidos (Energy Information Administration - EIA), publica una evaluación preliminar de los recursos de shale gas en regiones fuera de Estados Unidos (donde se incluye información de Argentina). De hecho, el

informe de la EIA asigna a la Argentina unos 774 tcf frente a los casi 900 de los Estados Unidos. Tales anuncios se referían a proyecciones prospectivas y no a reservas. Cabe aclarar que estos yacimientos eran conocidos desde hace décadas por la YPF estatal, pero no eran considerados viables económicamente con la tecnología existente en la empresa y en relación al precio internacional del barril de crudo y de gas natural. En 2010 se amplían las proyecciones y se habla de recursos colosales de shale gas, justo cuando se hacía más evidente la crisis energética argentina y se impulsa esta tecnología desde el gobierno nacional apoyándose en un programa de incentivos como parte del Estado a la producción de gas en todos los yacimientos del país. Mientras las empresas reclamaban sino también de una serie de ítems para iniciar sus inversiones tales como: un marco legal específico, que los estados desarrollen infraestructuras acordes y una política de precios retributivos que ya se han otorgado y que hoy ponen el precio de los combustibles muy por encima de los precios internacionales.

Que en ese contexto llegó también a la Argentina la información de los daños ambientales del fracking y surgieron movimientos sociales preocupados por esta tecnología. También trascendieron los niveles de contaminación generados en Estados Unidos y las luchas de las comunidades por liberarse de este flagelo.

Que en todo el mundo desarrollado se han generado resistencias, y en Argentina dio lugar a proyectos de leyes nacionales y provinciales para prohibir esta práctica, en nuestra provincia muchos municipios han dictado Ordenanzas declarando a sus jurisdicciones "libres de fracking".

Que atentos a que nuestra región se encuentra dentro de la denominada "Cuenca Chaco-Paraná" de reservas de hidrocarburos no convencionales y que entre diciembre de 1961 y mayo de 1962 se hizo un estudio del subsuelo por parte de la empresa Y.P.F., en el norte de nuestro Departamento y que se perforó en la localidad del "El Pueblito" hasta los 1131 metros de profundidad, quedando como prueba de esto el pozo denominado "ER1" abandonado, hasta hoy, por haber encontrado capas muy duras para las maquinarias de aquella época, es que no podemos minimizar la amenaza latente que existe en nuestra localidad.

Que El 24 de agosto del año 2012, Y.P.F. anunció oficialmente la perforación del primer pozo en territorio de nuestra provincia se hizo entrega al, por entonces, Gobernador Sergio Urribarri del plan completo de lo que sería la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en Entre Ríos. Plan que nunca se hizo público pero que el 4 de octubre del mismo año fue explicado al Gobernador y su gabinete por parte de una comitiva de técnicos de la empresa.

Que desde septiembre del 2012, la O.N.G denominada Grupo Ambiental Nogoyasero viene accionando para que se tome conciencia sobre este y otros temas que afectan o pueden afectar

gravemente al ambiente y, por ende, la salud de la población. Se repartió folletería en distintos lugares y eventos públicos, se distaron charlas informativas en la vía pública, se realizaron videos que circularon por las redes sociales, instituciones educativas y entidades intermedias, se juntaron firmas que fueron entregadas en el H.C.D. de Nogoyá y sumadas a la campaña provincial "Entre Ríos Libre de Fracking", entregadas en la legislatura de la provincia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Prohíbese la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales en el ejido municipal; el tránsito y/o deposición de deshechos de la industria petrolera y de materiales radioactivos destinados a dicha actividad; el tránsito de vehículos, maquinarias, equipos, sustancias y materiales destinados a la búsqueda y/o extracción de hidrocarburos.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.116

VISTO: Las notas presentadas por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos – Seccional Nogoyá, solicitando la designación con el nombre de Susana María Acevedo a un barrio de la ciudad y la autorización para colocar un monolito identificatorio; y,

CONSIDERANDO: Que esta institución ha manifestado que el nombre de Susana "Peta" Acevedo, es el apropiado para designar a este barrio, en razón de que sus adjudicatarios son provenientes del sector docente.

Que Susana María Acevedo, quien popularmente, en el sector docente, es reconocida por su apodo "Peta", ha sido una docente nacida el 29 de diciembre de 1966 y fallecida en la ciudad de Paraná el 8 en marzo de 2015 a los 46 años de edad.

Que siendo Secretaria General de la Seccional AGMER Paraná, ha mantenido una excelente relación con la seccional de Nogoyá, destacándose por su permanente predisposición a ayudar a quien lo necesitara y por ser una incansable luchadora por los derechos de los docentes, ganándose el respeto por su trayectoria laboral y sindical.

Que su actividad se centró en la militancia sindical, siendo delegada, congresal, Secretaría de Prensa, de Cultura y Secretaria General de la Seccional Paraná. Al momento de su fallecimiento se desempeñaba en el cargo de Secretaria General de AGMER Paraná, habiendo sido reelecta para este cargo por decisión de sus pares.

Que además contaba con una sensibilidad especial cuando se trataba de defender los derechos de los trabajadores docentes.

Que la Seccional AGMER Nogoyá ha ofrecido colocar un monolito identificatorio del barrio con el nombre de Susana "Peta" Acevedo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Nomíname Susana María Acevedo al Barrio de AGMER 20 Viviendas ubicado en la intersección de las calles 16 de Julio y Alfredo Palacios.

Artículo 2º.- Autorizase a la Seccional AGMER Nogoyá ha colocar un monolito identificatorio del barrio con el nombre de Susana "Peta" Acevedo.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.117

VISTO: El crecimiento edilicio que la ciudad de Nogoyá ha venido operando a través del tiempo; y,

CONSIDERANDO: Que las características de este crecimiento han sido dispares conforme zonas y momentos económicos, pero le han dado una identidad de crecimiento quasi horizontal y extendido a todo el territorio de la planta urbana y hoy también visibles en ejido, tal el caso del barrio Chañar o Villa Ghiano, obligando o induciendo a la Administración municipal en muchas ocasiones ir por detrás de ese crecimiento con los servicios prestados.

Que la ausencia de planes directores urbanos, quedó reflejada en el diagnóstico del plan estratégico del año 2003, como también de políticas de división de tierras, más allá de algunas iniciativas ligadas a loteos específicos.

Que el crecimiento edilicio particular o barrios provenientes de planes nacionales o provinciales han ido conformando una trama urbana en ocasiones más conforme con dictados de la necesidad de suelo o del mercado inmobiliario que de normativas urbanas propias.

Que surge claramente de éstas situaciones la necesidad de empezar a avanzar en políticas de estado Municipal tendientes a la definición de códigos, planes y normativas tendientes a que ese crecimiento edilicio sea acompañado con acciones que no solo lo potencien, sino que tiendan a que sea equilibrado.

Que para lograr estos objetivos primero se debe saber y conocer mejor la ciudad y la realidad en donde se debe actuar.

Que en diferentes oportunidades se han tomado decisiones e impulsado acciones desde el punto de vista urbano, desde el PAPCUS con tareas inconclusas, hasta el G.I.S. ha pasado mucho tiempo, y en ambos ha primado más la necesidad de una tributación justa que la definición de planes urbanísticos.

Que el Departamento Ejecutivo propone la creación de un Departamento Único, Fiscalizador de la Obra Privada de la ciudad para empezar a conocer determinados indicadores que nos lleven en este sentido; no existen datos sobre la superficie cubierta total que la ciudad posee, pero no solo por fines tributarios, sino también por el concepto de centros de manzanas, ocupación del suelo o impermeabilidad sobre el que se asienta; no se tiene claridad en los grados de densidad urbana ni se tienen certezas sobre vacíos urbanos servidos. En otro orden no se conoce cuántas propiedades poseen servicio de agua con tanque de reserva o cuántas poseen sistema de desagües pluviales a la vía pública, solo por mencionar algunos indicadores necesarios para la toma de decisiones futuras.

Que si bien en el Municipio existe la obligatoriedad de presentación de planos de construcción, no siempre en este orden se ha actuado de la misma manera en cuanto a su exigencia, a las inspecciones, a las citaciones o a la aplicación de multas por la falta cometida. Desde la Ordenanza Especial de Edificación Urbana, aprobada por Resolución Ministerial Nº24- M.G.J. del 8 de febrero del año 72, ésta obligación fue establecida, dicha ordenanza, si bien a juicio de esta Administración debería ser revisada en algunos aspectos, nunca fue modificada y se encuentra en plena vigencia.

Que mucho tiempo anterior a la Ordenanza mencionada existió en la ciudad la exigencia de presentación de planos de propiedades Privadas, cuándo los servicios de agua y cloacas en la ciudad eran prestados por Obras Sanitarias de la Nación. Cuándo se transfiere a los Municipios la explotación y mantenimiento de los servicios de desagües pluviales y cloacales y de provisión de agua potable por Decreto Ley Nº 6643 del Superior Gobierno de Entre Ríos en fecha 24 de Noviembre de 1980 , menciona el Art. 31º de dicha Ley, que, "hasta que no se dicten normas específicas regirán en los servicios las normas técnicas y administrativas que sean de aplicación al momento de entrada en vigencia de esta Ley "; situación que el municipio por Decreto Nº 96 del 27/2/1986 ratifica la plena vigencia

de las normas técnicas y administrativas de la Nación.

Que posteriormente por Ordenanza N°96 – Decreto 414 – del 28/09/87 se modifican los Capítulo I y II del Reglamento General del Departamento Obras Sanitarias referidos a Disposiciones Generales y Régimen de Matrículas quedando los capítulos III a XVII sin modificar y como consecuencia aplicables los del antiguo reglamento general de Obras Sanitarias de la Nación hoy de plena vigencia, en el ámbito Municipal. El celo mantenido por el área de Obras Sanitarias, incluso después de su transferencia, y la condición, si bien violada por algunos vecinos; de la necesaria tramitación en cuánto a conexiones de agua y cloacas, ha permitido a través del tiempo sostener un archivo en muchas ocasiones más actualizado que el de Obras Privadas en cuánto edificaciones, donde también se puede observar la paradoja de edificaciones que cuentan con dichos planos de instalaciones y no cuentan con planos de la edificación que las contiene, siendo éstas un complemento.

Que el hecho de manejar, ambos Departamentos municipales, distintas formas de registración de las presentaciones; Obras Privadas por expediente y Obras Sanitarias por solicitud; ha impedido la conformación de un archivo único, con una única asignación y datos sobre parcelas, que hoy con la implementación del G.I.S. y su correlato tributario S.I.A.T. no han podido rescatar en su totalidad lo cual se pretende empezar a lograr, siempre bajo el concepto de una mayor y más equitativa justicia tributaria.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá, el Departamento Fiscalizador de la Obra Privada.

Artículo 2º.- El Departamento creado por el Artículo 1º de la presente será la fusión de los Departamentos de Obras Privadas y el Dpto. de Obras Sanitarias Domiciliarias, quedando bajo su órbita la aplicación de la Ordenanza Especial de Edificación Urbana, R.M. N° 24, M.G.J. del 8/2/72 y el Reglamento General de Obras Sanitarias de la Nación, adoptado por Decreto N° 96 del 27/2/86 y Ordenanza N°-96 - Decreto N° 414 del 28/9 /87 modificatoria de Capítulos I y II.

Artículo 3º.- El Departamento creado por el Artículo 1º será autónomo en sus decisiones, pudiendo recurrir al Departamento Ejecutivo o al H.C.D. en los casos que a su juicio representen excepciones a los reglamentos, planes u Ordenanzas que tenga a su resguardo y control.

Artículo 4º.- Serán funciones del Departamento Fiscalizador de la Obra Privada las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de la Ordenanza de Edificación Urbana y los reglamentos, planes o disposiciones que en la materia de Obras Privadas se dicten en el futuro.

- Controlar el cumplimiento de normativas sobre presentación de planos de construcción y/o instalaciones complementarias exigibles por el Municipio.-

- Llevar y actualizar el registro de profesionales habilitados por sus respectivos Colegios Profesionales e inscripción y matriculación que el Municipio obligue o disponga en el futuro.

- Entender en la liquidación de los derechos que las distintas presentaciones y/o solicitudes ante el Área se fijen por O.I.A.

- Ordenar su archivo por Manzanas siguiendo normativas provenientes del G.I.S. en cuanto identificación de parcelas-titulares de dominio, unificando la información proveniente de los departamentos que le dieron origen.

- Vigilar, supervisar, inspeccionar conforme los reglamentos impongan o determinen en el futuro la marcha de las construcciones privadas y sus empalmes o vinculaciones a Servicios Municipales de agua y cloaca.

- Notificar una vez cumplidos los trámites de Alta de las construcciones por él habilitadas las novedades en cuánto ellas hayan tratado ante los Departamentos liquidadores de Tasa General y T.O. Sanitarias o las que correspondieren en cada caso tratado.

Artículo 5º.- Serán atribuciones del Departamento Fiscalizador de la Obra Privada las siguientes:

-Proponer, participar y/u opinar sobre el dictado de normas, modificaciones a reglamentos y ordenanzas existentes que sean de su incumbencia.

-Dictar sus propias resoluciones sobre trámite administrativo y/o normas de presentación de los expedientes sujetos a su estudio, visación y/o aprobación.

-Proponer el dictado de normas sobre empresas constructoras, constructores y/o ejecutores ligados a la obra privada de la ciudad.

-Promover campañas de difusión sobre obligaciones, responsabilidades y sanciones que generen las materias sujetas a su control.

-Promover modificaciones a la base tributaria de las parcelas que a juicio del departamento; por rescate de expedientes, por vinculación de organismos internos o provinciales, por inspecciones realizadas o conclusión de trámite administrativo; varíen su situación dominial, parcelaria o constructiva.

Artículo 6º.- El departamento creado por el Artículo 1º estará conducido por un Jefe/a de Departamento el que deberá contar con Título habilitante en materias de Edificación Urbana.

Artículo 7º.- El departamento creado podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento interno definiendo áreas de Construcción, Instalaciones, Inspecciones y archivo, o las que en el futuro pudieran adicionarse.

Artículo 8º.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.118

VISTO: El artículo 10º, inciso a), de la Ordenanza Nº1.054 que establece que la adjudicación de las parcelas allí mencionadas se realizará mediante la instrumentación de una donación con cargo, lo que significa un título imperfecto para el adjudicatario; y,

CONSIDERANDO: Que esta forma jurídica de adjudicación de las parcelas limita y/o impide la posibilidad de los adjudicatarios de acceder a distintos créditos en las entidades financieras.

Que, la posibilidad de los adjudicatarios de acceder a créditos en las entidades financieras resulta fundamental tanto para su efectiva instalación en el Parque Industrial de Nogoyá como así también para su posterior producción y/o desarrollo de sus actividades, es necesario que la adjudicación de la parcela correspondiente se realice mediante un título perfecto.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso a) del artículo 10º de la Ordenanza Nº1.054, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) En una primera instancia, para lo cual se afectarán diecisiete (17) hectáreas conforme a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal destinadas a la primera etapa del desarrollo del mismo, la adjudicación de las parcelas comprendidas en dicha área se instrumentará jurídicamente mediante el otorgamiento al adjudicatario de un título perfecto. El resultante de la adjudicación de cada lote será destinado exclusivamente a la infraestructura intramuros del Parque Industrial.".

Artículo 2º.- Modifíquese toda disposición relativa a la adjudicación de la totalidad de las parcelas del Parque Industrial de Nogoyá que establezca que la misma será instrumentada mediante el otorgamiento de un título imperfecto, estableciéndose que toda adjudicación a realizarse de las parcelas referidas lo será mediante el otorgamiento de un título perfecto.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

VISTO: El Decreto Nº192 del D. Ejecutivo Municipal, dictado en fecha 28 de marzo de 2.016; y

CONSIDERANDO: Que el dictado del mismo se basa en la necesidad de suspender transitoriamente el otorgamiento de toda habilitación municipal a los establecimientos denominados hipermercados, supermercados, autoservicios, sean minoristas, mayoristas o ambos, dentro del ejido municipal.

Que de acuerdo a lo manifestado por el D. Ejecutivo, ha sido consecuencia de diferentes reuniones que se han mantenido con el Centro Empresario Comercial Industrial y de Servicios de Nogoyá, quien ha solicitado adoptar esta medida hasta tanto se estudie la modificación de las ordenanzas pertinentes.

Que además encuentra fundamento en que la radicación de comercios de capitales no locales afectan seriamente al comercio de esta ciudad, debido a la saturación comercial y la competencia en desigualdad de condiciones con empresas de gran escala, lo cual que hace extremadamente difícil la situación y la continuidad de muchos de los comercios afiliados a la institución.

Que el Departamento Ejecutivo comparte dicha solicitud en cuanto entiende que la actividad de los comercios referidos, por sus capacidades operativas o por sus dimensiones físicas, producen en el ámbito de esta ciudad innumerables conflictos.

Que la suspensión temporal, se extiende con la finalidad de permitir un estudio de las diferentes variables que se conjugan y de las posibles causas y efectos que los asentamientos originarían.

Que es necesario contemplar la situación de desprotección por la que atraviesan los pequeños y medianos comerciantes de nuestra ciudad, por la reducción de sus niveles operativos o por el desplazamiento del mercado que provoca el fenómeno.

Que los procesos de concentración y monopolización de cualquier actividad comercial, no sólo afecta a los comerciantes locales, sino que al ostentar situaciones técnicas y económicas más poderosas, presionan sobre la capacidad operativa de las pequeñas y medianas empresas, condicionando las relaciones e intercambios a las ofertas que este tipo de empresas imponen en el mercado.

Que este Concejo Deliberante comparte la postura tanto del D. Ejecutivo como del Centro Comercial, razón por la cual ha evaluado la necesidad de acompañar las medidas adoptadas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto Nº192, del D. Ejecutivo Municipal, dictado el 28 de marzo de 2.016.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.120

VISTO: El dictado del Decreto Nº203/16 del D. Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el dictado de dicho Decreto se funda en la necesidad de establecer una prórroga de la Ordenanza Nº1.100.

Que la citada Ordenanza dispuso un régimen especial de regularización de deudas por multas generadas por infracciones al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales establecidas por la Ordenanza Nº371 y su modificatoria, Ordenanza Nº1.016 – Capítulo II “Faltas contra el Tránsito”, Capítulo VII “Infracciones cometidas en el Paseo Peatonal calle San Martín” artículos 119º, 120º, 121º y 126º y Capítulo XI “Faltas relacionadas con bebidas alcohólicas” artículo 131º inciso b).

Que el artículo 3º de la Ordenanza Nº1.100 dispone que el plazo de acogimiento será de ciento veinte (120) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente, vencido el plazo dispuesto para el acogimiento, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el término de la presente por otros treinta (30) días corridos, de estimarlo conveniente.

Que mediante Decreto Nº090 bis, de fecha 12 de febrero de 2.016, se prorrogó la Ordenanza Nº1.100 por el término de 30 días corridos.

Que el Departamento Ejecutivo entiende conveniente hacer una prórroga por 30 días más en razón de que muchos vecinos han manifestado su deseo de adherir a este régimen dado los beneficios que plantea y las facilidades para efectuar los pagos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DELMUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Decreto Nº203 del Departamento Ejecutivo Municipal, dictado en fecha 30 de marzo de 2.016, por el que se prorroga por el término de 30 días corridos la vigencia de la Ordenanza Nº1.100.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.121

VISTO: Los art. 22º, 83º y 84º de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios 10.027 art. 11º inc. g), y la Ordenanza 1.108; y

CONSIDERANDO: Que según la Carta Magna Provincial, el poder de policía en materia ambiental será competencia concurrente de la provincia, municipios y comunas.

Que la ordenanza Nº1.108 creó la Dirección de Medio Ambiente dependiente funcionalmente de la Secretaría de Obras y Servicios con competencias en el ámbito de la Ciudad de Nogoyá.

Que la norma ut supra apuntada, en su art. 25º, otorga a la Dirección facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Ciudad de Nogoyá, pudiendo intervenir técnicamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que es necesario profundizar en acciones de conservación y resguardo del ambiente en todo el ejido de la ciudad de Nogoyá, haciendo cumplir toda normativa que contenga previsiones referidas a la protección y cuidado del medio ambiente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Facúltese a la Dirección de Medio Ambiente para:

1) Ejercer el control efectivo y permanente de las actividades producidas por personas físicas o jurídicas, que puedan generar cualquier clase de riesgo para el ambiente, con amplias facultades de fiscalización; pudiendo proceder a realizar toma de muestras, monitoreos periódicos, inspecciones, elaboración de informes técnicos, control de vertido de efluentes, y cualquier otra medida y/o acción que juzgue conveniente a los fines de mantener la integridad del ambiente.

2) Investigar de oficio o con previa denuncia toda actividad degradante y/o susceptible de degradar el ambiente; considerados como tales:

a) Las que contaminen directamente el aire, el suelo, el subsuelo, las aguas, la fauna, el paisaje y cualquier otro componente tanto natural como cultural del ecosistema.

- b) Las que produzcan alteraciones injustificadas o inconvenientemente a la topografía natural.
 - c) Las que destruyan o alteren total o parcialmente, directa o indirectamente la flora y/o la fauna.
 - d) Las que modifiquen o alteren injustificadamente o inconvenientemente los márgenes, cauces y caudales de las aguas superficiales, corrientes y no corrientes.
 - e) Las que modifiquen el clima de manera perjudicial.
 - f) Las que emitan directa o indirectamente ruido, calor, luz, humo, malos olores, radiaciones o cualquier residuo energético y/o nocivo.
 - g) Las que generen acumulaciones de residuos, basurales y deshechos.
- 3) Labrar actas de comprobación, ante la detección de incumplimientos a la normativa vigente; actividad no declarada; o cualquier otra acción que cause daño al ambiente, o que se realice sin contar con la debida autorización de la autoridad de aplicación.
- 4) Suscribir convenios con laboratorios públicos o privados, universidades y/o cualquier otro organismo a los fines de realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la existencia de incumplimientos a la normativa vigente;
- 5) Hacerse acompañar en las visitas de fiscalización, por peritos y técnicos, que estime necesario para el mejor desarrollo de la función fiscalizadora.

Artículo 2º.- La Dirección de Medio Ambiente podrá a través de sus funcionarios y/o agentes, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la presente ordenanza, ingresar a predios públicos y privados. En una primera instancia se notificará al propietario del inmueble para que habilite el ingreso al mismo. Luego de dos intimaciones, y en caso de negativa o impedimento a dicho ingreso, la Dirección de Medio Ambiente está facultada para iniciar las acciones legales correspondientes. La facultad a la que hace referencia el presente artículo será a los fines de, entre otras, realizar las siguientes tareas, a saber: constatar hechos y/o actos que puedan afectar o degradar el ambiente, tomar muestras de suelo, efluentes, agua, aire, especies vegetales o animales o cualquier otra muestra y/o acto necesario a los fines de determinar la existencia de alguna infracción que corresponda a su competencia.

Artículo 3º.- El personal actualmente dependiente de otras áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por su conocimiento técnico y experiencia podrá ser requerido por el Director de Medio Ambiente.

Artículo 4º.- Toda disposición normativa, que al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza, trate contenidos que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de la presente, ya sea remitiendo o confiriendo atribuciones y/o facultades de control ambiental y/o de sanción sobre incumplimientos normativos se deberán entender remitidas o conferidas a la competencia de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 5º.- Por la presente ley, queda derogada toda disposición normativa, que se oponga a los contenidos establecidos en la misma.

Artículo 6º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.122

VISTO: La necesidad de asignar nombres a las calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Presidente Arturo Frondizi nació el 28 de Octubre de 1908 en Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.

Que, en 1927 ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y se graduó con Diploma de Honor en 1930, rechazando recibir su título de manos del Presidente de Facto José Félix Uriburu.

Que, fue afiliado desde su juventud a la Unión Cívica Radical.

Que, integró una corriente de jóvenes radicales que estaban en desacuerdo con la conducción conservadora del radicalismo que llevaba adelante Marcelo Torcuato de Alvear.

Que, a raíz de esto, el 1º de Noviembre de 1945 junto a otros dirigentes radicales constituyeron el Movimiento de Intransigencia y Renovación (MIR).

Que, Frondizi apoyó las medidas sociolaborales e industrialistas del [primer gobierno de Juan Domingo Perón](#).

Que, fue Diputado Nacional y [Vicepresidente](#) del Bloque de Diputados radicales.

Que, en 1951 fue candidato a Vicepresidente de la Nación, acompañando en la fórmula presidencial a Ricardo Balbín.

Que, en 1954 fue elegido como Presidente del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.

Que, luego del [golpe de Estado de 1955](#), adoptó una posición crítica que llevó a la fractura de la Unión Cívica Radical en [1956](#), creando así la [Unión Cívica Radical Intransigente](#).

Que, el 23 de Febrero de 1958 fue electo como Presidente de la Nación, siendo acompañado en la fórmula por Alejandro Gómez.

Que, asumió la Presidencia de la Nación el 1º de Mayo de 1958.

Que, su mandato se caracterizó por la implementación de políticas desarrollistas, orientadas principalmente a las industrias automotriz, petrolera, petroquímica, metalúrgica y de maquinarias eléctricas y no eléctricas. Asimismo, adoptó medidas que generaron el autoabastecimiento de hidrocarburos de nuestro país.

Que, además de la industrialización, también adoptó importantes medidas en materia educativa. En efecto, durante su gestión se multiplicaron las [escuelas de educación técnica](#), abriéndose luego del fin de su gobierno una década en la que Argentina registraría las tasas de crecimiento más

altas del mundo y se reduciría notablemente la **pobreza**.

Que, del mismo modo, la política educativa de Frondizi se caracterizó por la sanción de dos grandes leyes: la que aprobó el **Estatuto del Docente** y la que habilitó a las universidades privadas a extender títulos profesionales.

Que, al tomar la decisión de terminar con la antidemocrática proscripción al peronismo instaurada por el gobierno militar que en 1955 derrocó a Juan Domingo Perón, en 1962 el peronismo ganó 10 de las 14 gobernaciones provinciales de aquella época, incluida la provincia de Buenos Aires.

Que, por esto, las Fuerzas Armadas exigieron al Presidente Frondizi la anulación de los comicios, lo cual éste no aceptó.

Que, como consecuencia directa de esto, el 29 de Marzo de 1962 se produjo un nuevo golpe de Estado mediante el cual el Presidente Frondizi fue derrocado, detenido y trasladado a la Isla Martín García.

Que, Frondizi continuó detenido más de un año, siendo trasladado en Marzo de 1963 al Hotel Tunkelen en **Bariloche**. El 31 de Julio de 1963 recuperó su libertad para reincorporarse a la vida política desde el nuevo partido que había fundado junto a su colaborador Rogelio Frigerio, el **Movimiento de Integración y Desarrollo** (MID).

Que, con el fin de presionar a la dictadura, que gobernaba de facto la República Argentina desde 1976, para abrir una salida democrática, en el año 1981 Frondizi integró la “**Multipartidaria**”, en representación del MID, junto a la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista, el Partido Intransigente y el Partido Demócrata Cristiano.

Que, en Abril de 1982, Frondizi fue uno de los pocos dirigentes políticos que emitieron declaraciones públicas en contra de la **invasión argentina** por la recuperación de las **Islas Malvinas**.

Que, en 1992, a los 84 años, fue condecorado por el Ejército Argentino con la Medalla de Oro.

Que, el Presidente Frondizi falleció en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de Abril de 1995 a los 86 años.

Que, en 1998 la Fundación Konex premió a la memoria de Frondizi con la Condecoración de Honor.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DELMUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de “Presidente Arturo Frondizi” a la calle pública ubicada entre las Manzanas Nº 152 B y Nº 152 C, entre Ruta Nacional Nº 12 y Bvrd. Ramírez.-

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº1.123

VISTO: La Ordenanza Nº 1.112 y la necesidad de continuar ampliando derechos sociales; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar los derechos de eximición de Tasas reconocidos en la Ordenanza Nº 1.112 a todos aquellos ascendientes que residan junto a sus descendientes en línea directa y que éstos últimos sean titulares del Certificado Único de Discapacidad con alcance nacional y en vigencia (expedido al amparo de las Leyes Nacionales Nº 22.431 y 24.901 por las Juntas Evaluadoras de Discapacidad).

Que, por ello, es necesario eximir de la Tasa General Impositiva (TGI) y de la Tasa de Obras Sanitarias (TOS) a todos aquellos ascendientes que sean titulares registrales de una propiedad inmueble o tengan sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sean poseedores y/o tenedores como única propiedad y residan cotidianamente en ella junto a su/s descendiente/s titular/es del Certificado Único de Discapacidad con alcance nacional y en vigencia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Exírase del pago de las Tasas General Impositiva (TGI) y de Obras Sanitarias (TOS) a todos los ascendientes que sean titulares registrales de una propiedad inmueble o tengan sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sean poseedores y/o tenedores como única propiedad y residan cotidianamente en ella junto a su/s descendiente/s titular/es del Certificado Único de Discapacidad con alcance nacional y en vigencia. Los vecinos que se encuentren en condiciones de gozar de la eximición de pago de las Tasas referidas deberán presentar copia certificada del Certificado Único de Discapacidad y una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Realizada la presentación referida, el Departamento Ejecutivo Municipal dará inmediata vista de la solicitud a la Subsecretaría de Desarrollo Social, la que deberá, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, realizar un informe socioeconómico del núcleo familiar conviviente que hubiere solicitado la eximición prevista.

Elaborado el informe, la Subsecretaría de Desarrollo Social lo elevará inmediatamente al Departamento Ejecutivo Municipal, quien resolverá a la brevedad si otorga o no la eximición de Tasas.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada en el transcurso del año del otorgamiento del beneficio, y en caso de detectar falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, declarará la caducidad del mencionado beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá una vigencia de un (01) año, debiendo renovarse, sin cargo alguno, anualmente.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución N°771

VISTO: Que durante los días 8 y 9 de octubre de 2.016, se llevará a cabo en la ciudad de Nogoyá la primera fecha del Campeonato Nacional de Ciclismo – Infanto Juvenil; y

CONSIDERANDO: Que la Escuela de Ciclismo Nogoyá ha presentado una nota ante este Concejo, solicitando la declaración de Interés Municipal a este evento.

Que este campeonato se desarrollará en el Polideportivo de nuestra ciudad y tendrá como participantes a ciclistas entre los 4 y 18 años de edad, incluyendo categorías de damas mayores sin límite de edad.

Que han comprometido su participación delegaciones de Catamarca, Chacho, Corrientes, Santiago del Estero, Salta, La Rioja y Buenos Aires entre otros.

Que corresponde a este Concejo apoyar este tipo de iniciativas expresándose en este sentido.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declararse de Interés Municipal a la 1ra. Fecha del Campeonato Nacional de Ciclismo Infanto – Juvenil, a realizarse en la ciudad de Nogoyá durante los días 8 y 9 de octubre de 2.016.

Artículo 2º.- Dirigirse a las Cámaras Legislativas de la Provincia a fin de solicitarle que se expresen en el mismo sentido de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°772

VISTO: El crecimiento escandaloso de la ludopatía en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO: Que el espíritu de este proyecto es preservar y proteger a la ciudadanía de los daños que genera la ludopatía en la salud.

Que en la actualidad el horario de apertura de la Sala de Juegos es a partir de las 15,00 hs. y cierre a las 03,00 hs.

Que en el mes de julio del año 2.013 nos visitó un funcionario con rango ministerial para tratar la creación de las redes de contención de los males que aquejan en nuestra sociedad, pero a la fecha no hay novedades en cuanto a la lucha contra este flagelo.

Que el espíritu de la Ley de Juegos en nuestra provincia fue la ejecución y regulación, junto a emprendimientos privados, de Casinos y Salas de Juegos en localidades que desarrollan el turismo para que el producto de éstos, vuelva en acción social para la provincia en un 50% y el otro 50% se lo lleven los privados.

Que nuestra ciudad no cuenta con un desarrollo turístico, y por lo consiguiente, los turistas no frecuentan nuestra ciudad debido a que la misma tiene un desarrollo comercial, agropecuario, lechero, etc., pero no es turística.

Que los horarios que se establecieron para la apertura y cierre de nuestra Sala de Juegos corresponden a la franja horaria que va desde las 15,00 hs. hasta las 03,00 hs. los domingos a jueves, y desde las 15,00 hs. hasta las 04,00 hs. los viernes, sábados y vísperas de feriados.

Que haciendo un relevamiento de las franjas horarias, arroja que el 50% del día la Sala de Juegos se encuentra abierta, siendo altamente perjudicial para los que padecen la enfermedad denominada ludopatía.

Que tener tantas horas abierta una Sala de Juegos con tragamonedas es perjudicante también para la familia, para el trabajo y para el desarrollo de una vida social en armonía.

Que el ludópata ingresa en una sala de juego y permanece horas, funcionando como una burbuja donde evade sus problemas sin encontrar las soluciones a los mismos, el juego es el centro por donde gira toda su existencia.

Que este trastorno quiebra la confianza, afecta los vínculos y desencadena situaciones no deseadas como hurtos, mentiras y endeudamientos entre quienes la padecen.

Por ello:

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a fin de solicitarle disponer la restricción de la franja horaria de las Salas de Juegos que se encuentran ubicadas en ciudades en la que el turismo no es una actividad de relevancia para el desarrollo económico de cada comunidad.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°773

VISTO: La nota presentada por la Asociación Nogoyaense de Autismo en fecha 11 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO: Que el autismo es un trastorno del desarrollo que se debe abordar en forma interdisciplinaria, por lo que la capacitación, tanto de docentes como de profesionales es fundamental para enfrentar esta problemática.

Que durante los días 22 y 23 de abril de 2016, se llevarán jornadas de capacitación organizadas por la Asociación Nogoyaense de Autismo, siendo dictadas por profesionales del Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista, destinadas a docentes, estudiantes, profesionales, padres y familiares de personas que padecen este trastorno.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declararse de Interés Municipal las "Jornadas de Capacitación Sobre Inclusión Educativa y Tratamientos Posibles en Personas con Condiciones del Espectro Autista" a desarrollarse en nuestra ciudad durante los días 22 y 23 de abril de 2016.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 13 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

VISTO: La nota presentada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá en fecha 23 de marzo de 2.016; y,

CONSIDERANDO: Que mediante la referida comunicación, se eleva la terna de profesionales postulados para ocupar el cargo de Contador de dicha Caja, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza N°502.

Que el Directorio de la Caja ha conformado y propuesto la terna de profesionales para este cargo, la cual se encuentra integrada por los siguientes profesionales, en el orden que se transcriben: 1º) C.P.N. OLIVERA MARCOS Amilcar, Matrícula N°3926; 2º) C.P.N. CHAPARRO María, Matrícula en trámite y 3º) ROSIN Juan Carlos, Matrícula N°1074.

Que atendiendo a que en el Directorio de dicha Caja, se encuentran representadas todas las partes interesadas, entendiendo por ello el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y trabajadores activos y pasivos, quienes de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, han expresado su voluntad de que sea designado el profesional que ha sido enunciado en primer término de la nómina.

Que no habiendo objeciones a lo manifestado por la Caja respecto a la propuesta de designación del Contador Olivera; y considerando que reúne las condiciones de idoneidad para el cargo en razón sus antecedentes profesionales y personales, resulta necesario y conveniente proceder a su designación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Designase Contador de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, al C.P.N. OLIVERA MARCOS Amilcar DNI N°29.134.796, Matrícula N°3926 por el período legal correspondiente.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución N°775

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda en forma inmediata a realizar los trámites correspondientes para el arreglo de la vereda que se encuentra en calle Fitz Gerald Nº647, entre la calles Urquiza y Maipú (vereda lado izquierdo del sentido de circulación vehicular) ya que se encuentra por sobre el nivel del cordón cuneta.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº776

VISTO: La aprobación del Decreto Municipal Nº520 del día 17 de julio de 2.015; y

CONSIDERANDO: Que dicha normativa aprueba un Acta Acuerdo suscripta en fecha 13 de mayo de 2.015 entre la Municipalidad de Nogoyá y los Sres. Pedro Florencio Carrera y Alejandra María Elizabeth Crossa.

Que la misma consiste en un acuerdo entre la familia Carrera – Crossa y la Municipalidad de Nogoyá, donde los primeros manifiestan la negativa de desarraigarse de su domicilio con opción a una nueva vivienda, debido a que la obra del PROMEBA III en la arteria de calle Catamarca, entre Rocamora y Evaristo Carriego donde se encuentra su domicilio, se realizó un canal de escurrimiento a cielo abierto, ocupando la totalidad de la calle.

Que la administración anterior se comprometió a "garantizar" la concreción de: a) Un revestimiento del canal trapezoidal en este tramo; b) Una vereda de hormigón de 1,20 metros de ancho; c) Una baranda de seguridad en su recorrido de 0,90 metros de alto, de caño estructural y tejido romboidal de alambre; d) Iluminación pública y e) Seña indicativa de seguridad y otras obras menores para el ingreso seguro a su finca.

Que dicha acta Acuerdo fue firmada el 13 de mayo del año pasado y que estamos llegando al año del aquel compromiso "garantizado".

Que el canal trapezoidal a cielo abierto fue realizado por esa fecha y ya se han producido desbarrancamientos de tierra que traen como consecuencia la vulnerabilidad de la plataforma de la vivienda mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo de la anterior administración desde la firma de dicho

convenio tuvo como prioridad realizar otras obras en todos los puntos cardinales de la ciudad, menos en solucionar el compromiso "garantizado" que acordaron con esta familia.

Que es necesario velar por la seguridad de estos vecinos, ya que en esta arteria habitan niños y las intensas precipitaciones de lluvia que se anuncian dejan en extrema vulnerabilidad la seguridad de estos vecinos o cualquier vecino de nuestra ciudad que circula por estas arterias (Catamarca, Evaristo Carriego y Rocamora).

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIÓN CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo a que cumplimente con las obras que se garantizó en el Acta Acuerdo firmado el 13 de mayo del año 2.015 con la familia Carrera – Crossa y que fuera aprobado mediante Decreto Nº520 del 17 de julio de 2.015.

Artículo 2º.- De forma..-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº777

VISTO: La reciente inauguración de la Escuela Primaria San Sebastián y el desarrollo urbano y social que está teniendo la zona norte de la Villa 3 de Febrero; y,

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de este año seguramente se irán incrementando y desarrollando actividades no solo educativas, sino también sociales y culturales.

Que la población de ese sector de la ciudad está muy arraigada, ya que el 85% de los habitantes son propietarios de sus parcelas, todo esto se basa en datos de un censo que realizó la Subcomisión de la Escuela San Sebastián

Que por ende, seguramente el espacio habitado siempre será el mismo para el desarrollo familiar.

Que además del mantenimiento y mejoramiento que debe hacerse a las calles del sector, se hace necesario por todo lo expuesto, se consolide la posibilidad de conseguir una parcela o terreno para la construcción de una plaza o parque infantil, donde los gurises de la zona y no solo los chicos sino las familias tengan un lugar de esparcimiento y de encuentro.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un parque o plaza con juegos infantiles en la zona mencionada anteriormente.

Artículo 2º.- Ver la posibilidad de hacerlo a través de parcelas o terrenos municipales disponibles, como el que a continuación se detalla: Manzana N°267, Partida 50347, Registro N°2510 sobre calle Islas del Ibicuy entre T. Frutos y Marchini

Artículo 3º.- Para el caso que no se disponga de un predio municipal o fiscal, solicitar al D. Ejecutivo realice un convenio o comodato con las autoridades del complejo San Sebastián, para que una parte del mismo sea ocupado para tal fin.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°778

VISTO: La obra de ampliación de la red de distribución de Gas Natural. Etapa II; que fuera solicitada a través de Licitación Pública N°08/2015 SE-GAS; y,

CONSIDERANDO: Que la misma abarca parte de Barrio Las Rosas en la zona oeste de nuestra ciudad y el barrio 50 Viviendas en la zona del Polideportivo Municipal.

Que a través de esta obra se extenderá en más de 4000mts de extensión la actual red de la ciudad.

Que la red es de distribución domiciliaria y con ella se trata de cumplimentar dos áreas urbanas de mucho crecimiento.

Que asimismo se propuso sin costo para el vecino, en la gestión 2011-2015 (Daniel Pavón y Gobierno Provincial) y la apertura de esta licitación se llevo a cabo el 3 de noviembre de 2015 en nuestra ciudad de Nogoyá, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Que la gestión fue realizada a través de la Secretaría de Energía de la provincia de Entre Ríos, cuya dirección está a cargo del Ing. Raúl Arroyo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Instar a que el Departamento Ejecutivo agilice y se interiorice de la misma, para lograr la prosecución de este trámite a la brevedad.

Artículo 2º.- Sugerir al D.E. que solicite la ampliación de obra de esta etapa, solicitando se haga llegar la red de gas hasta el Polideportivo, más aún teniendo en cuenta los proyectos presentados para el desarrollo de ese espacio deportivo.

Artículo 3º.- De forma..

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de abril de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2016:

Nº 208: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las siguientes personas: SOSA GRACIELA FABIANA – D.N.I. N° 21.427.398, para desempeñar Tareas de Maestranza en Jardín Maternal “Los Gurises” y CRUZADO ANDREA LAURA – D.N.I. N° 34.209.840, para desempeñar Tareas de Maestranza en Jardín Maternal “Los Gurises”, todos afectado al Módulo “OBRERO”, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16, inclusive.- 1º.4.16

Nº 209: Incrementa adicional otorgado con anterioridad del 25% al 60% a favor de la Agente ANA ESTER ACEVEDO – Legajo N° 81, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, calculado sobre el haber básico de la categoría que reviste, previsto en el Art. 19º inc. j) de la Ordenanza N° 372, a partir del 1º/03/16.- 1.4.16

Nº 210: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 944/15 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MARIANO MAURICIO VALENTE- D.N.I. N° 37.293.362, afectado a la tarea de “ADMINISTRATIVO” en la Oficina de Carnet, con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 30/04/16.- 4.4.16

Nº 211: Otorga Licencia Gremial al Agente Municipal, ALFREDO MANUEL MOREL – Legajo 127, desde el 11/03/16 hasta el 25/03/16.- 1.4.16

Nº 212: Modifica con vigencia a partir del 1º de Abril de 2016, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerados expresados y de acuerdo a los Anexos I, Anexo II y Anexo III.- 4.4.16

Nº 213: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los RUBEN HIPÓLITO ALFARO - D.N.I. N° 26.874.743 como SEGURIDAD en Polideportivo Municipal con vigencia desde 1º/03/16 hasta el 31/08/16 y CESAR ARIELSALAS - D.N.I. N° 23.115.304 como CHOFER del colectivo Municipal con vigencia desde 17/03/16 hasta el 31/08/16.- 4.4.16

Nº 214: Brinda apoyo económico mensual a disciplinas deportivas.- 4.4.16

Nº 215: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con profesionales.- 4.4.16

Nº 216: Aprueba la liquidación de contribución por mejoras elevada por el Encargado de la Dirección de Renta Municipal en relación a la pavimentación de calle Serafín Güillani entre calles 9 de Julio y Moreno.- 4.4.16

Nº 217: Concesión terreno en el cementerio a favor de la Sra. BUIATTI INES GRACIELA - D.N.I. 13.143.999 con domicilio en Maipú 681 de la ciudad de Nogoyá, por el término de 20 años con destino a la construcción de un PANTEÓN, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82. 4.4.16

Nº 218: Promulga ORDENANZA Nº 1112.- 5.4.16

Nº 219: Promulga ORDENANZA Nº 1113.- 5.4.16

Nº 220: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscripto con: NESTOR FABIAN ALIENDRO – D.N.I. Nº 17.192.284, HECTOR OSCAR CASTAÑOLA – D.N.I. Nº 20.950.519, SERGIO GERMAN JUAREZ – D.N.I. Nº 33.922.422, JOSÉ GABRIEL MARINELLI – D.N.I. Nº 37.567.619 y GONZALO SEBASTIÁN URIG - D.N.I. Nº 38.773.479, con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16 inclusive.- 5.4.16

Nº 221: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. JUAN GASTON GRANADOS como OBRERO en Cementerio Municipal, ROBERTO MARCELO LOPEZ como MAESTRANZA en Corralón Municipal, XAVIER SEBASTIAN MOREIRA como OBRERO en Herrería Municipal, JOSE MARIA RAU como MECANICO en Corralón Municipal y LUIS ALFREDO RUPPEL como ADMINISTRATIVO en Cementerio Municipal, todos con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 5.4.16

Nº 222: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ANGÉLICA NOEMÍ ZAPATA - D.N.I. Nº 25.289.145, quien desempeña tareas "ADMINISTRATIVAS", con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16 inclusive.- 5.4.16

Nº 223: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. WALTER JAVIER BARRETO - D.N.I. Nº 32.650.477, para realizar tareas de recolección en ámbitos de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º/02/16 hasta el 31/07/16.- 5.4.16

Nº 224: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del Presente, todos afectados al MODULO "SEGURIDAD", con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 5.4.16

Nº 225: Otorga aporte mensual económico mensual desde Abril a Septiembre 2016 a favor de instituciones.- 5.4.16.-

Nº 226: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 5.4.16

Nº 227: Reconocimiento económico a personal de monitoreo, encargadas de Jardines municipales y personal del área Obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 5.4.16

Nº 228: Acepta la inscripción como Procuradores Fiscales de los profesionales: NICOLAS ESTEBAN

NAVARRO, Mat. 8427 Tº 1 Fº 229, con domicilio en calle Catamarca Nº 1200 y LUCIANA MAGALI KAPP, Mat. 8913 Tº 1 Fº 242, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1.042, ambos de la ciudad de Nogoyá.- 5.4.16

Nº 229: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 143/16 por el mes de marzo próximo pasado.- 6.4.16

Nº 230: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas.- 6.4.16

Nº 231: Aprueba en todos sus términos el Boleto de Compromiso de Venta del lote Nº 17, firmado con la Sra. María Eugenia Álvarez - DNI Nº 30.797.177, en el marco de la Ordenanza Nº1.030 referente al Programa Nacional PRO.CRE.AR Bicentenario.- 6.4.16

Nº 232: Tener por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. CARLOS ANTONIO DA GRAVA - Legajo Nº 565, a partir del 06/02/16.- 6.4.16

Nº 233: Afecta al Agente de Planta Permanente Guillermo Isaurralde – D.N.I. Nº 13.691.076, Legajo Nº 271, a las oficinas del Bloque del Frente para la Victoria, en carácter de personal Municipal, para desempeñarse como Administrativo cumpliendo horario de 07 a 13 hs. de Lunes a Viernes.- 6.4.16

Nº 234: Ayuda económica a Cáritas "San Martín de Porres", de pesos dos mil trescientos noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$2399,84) (suministro de energía eléctrica factura Nº 160350127595 Bimestre 02 – cuotas 1 y 2 año 2016) emitiendo cheque a nombre del Director de Cáritas Sr. Hugo Oscar Cabrera - D.N.I. 8.207.301.- 6.4.16

Nº 235: Amplía el listado de instituciones que reciben aporte económico mensual, por la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contenidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 214, del 04.04.16 a la:

- "Escuelita Municipal de Ciclismo" que funciona en el Polideportivo Municipal a cargo de Ayala Bentacour Roberto Gabriel.- 7.4.16

Nº 236: Modifica con vigencia a partir del 1º de ABRIL de 2016, Anexo II (Altas) que forma parte integrante del presente.- 7.4.16

Nº 237: Reconocimiento económico a favor: Comas Ernesto Ramón, Schmutz Gabriel M., Merlo Marcos, Ramos Yolanda, Rojas Paula y Montojo Stella Maris por tareas realizadas dentro de las distintas actividades organizadas desde el área de Deportes y Recreación, tales como: Fiesta de la Torta Negra y cena homenaje al piloto Nicolás Ghirardi que participó en automovilismo en la categoría Metropolitana Nacional, llevadas a cabo los días 26 de Marzo y 02 de Abril de 2016 respectivamente en el Polideportivo Municipal.- 7.4.16

Nº 238: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 7.4.16

Nº 239: Reconocimiento económico para los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 por trabajos en la Laguna, desde el 28.03.16 al 08 del corriente mes.- 8.4.16

Nº 240: Aporte no reintegrable a la Asociación Bomberos Voluntarios Nogoyá, de \$13.448.-, para cubrir el 50% restante del costo de la obra de extensión de la red de gas natural en el Cuartel de Bomberos Voluntarios, con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, debiendo emitirse el cheque a favor de Bonifacio Villarruel – D.N.I. 22.602.072 – en su carácter de Presidente de la Comisión de la institución.- 8.4.16

Nº 241: Tener por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARÍA DE LOS ÁNGELES VERGARA – D.N.I. Nº 39.684.992 – Legajo Nº 707, aprobado por Decreto Nº 758/15, a partir del 17/03/16.- 8.4.16

Nº 242: Aprueba contratos trabajo con los Sres. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO, D.N.I. Nº 18.825.130, como Locación de Servicios para desempeñarse en distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/02/16 hasta el 31/07/16, y GUSTAVO JOSE MIGUEL RAMAT – D.N.I. Nº 18.182.549, Ingeniero en Sistemas, se lo contrata para prestar sus servicios profesionales, coordinando tareas a desarrollar por las distintas áreas involucradas, a los fines de la implementación del SIAT y sus proyectos complementarios, con vigencia desde el 1º/03/2016 hasta el 30/09/2016 inclusive. 8.4.16

Nº 243: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con los Srita. "ELIDA CAROLINA IBALO – D.N.I. Nº 37.395.548, afectada al módulo "TECNICO", con vigencia desde el 1º/04/16 hasta el 30/09/16 inclusive.- 8.4.16

Nº 244: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. CAVAGNA BELEN ESTEFANIA – D.N.I. Nº 35.173.323, quien desempeñará tareas "ADMINISTRATIVAS", con vigencia desde el 1/04/16 hasta el 30/09/16 inclusive.- 8.4.16

Nº 245: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MARTIN ESTEBAN MARTINEZ - D.N.I. Nº 27.835.080 como SEGURIDAD en el Palacio Municipal con vigencia desde 1º/04/16 hasta el 30/09/16.- 8.4.16

Nº 246: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 038/16.- y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JAVIER MARIANO SOLIS - D.N.I. Nº 32.650.578, Legajo - 786, para realizar tareas de recolección en ámbitos de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 30/06/16.- 8.4.16

Nº 247: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. GARMENDIA, FRANCISCO MANUEL ANTONIO - D.N.I. Nº 33.922.450 se lo contrata para realizar tareas varias en el Corralón Municipal y ACOSTA, MARIO ALBERTO - D.N.I. Nº 31.863.035 se lo contrata para realizar tareas de Recolección de Residuos, todos afectado al Módulo "OBRERO", dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/02/16 hasta el 31/07/16, inclusive.- 8.4.16

Nº 248: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en

el Anexo I del Presente, todos afectados al MODULO "SEGURIDAD", con vigencia desde el 1º/04/16 hasta el 30/09/16.- 8.4.16

Nº 249: Aprueba la ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I por el mes de Abril 2016.- 12.4.16

Nº 250: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 12.4.16

Nº 251: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 12.4.16

Nº 252: Rectifica Decreto Nº 235.16.- 12.4.16

Nº 253: Desestima Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto por el Sr. GUILLERMO EZEQUIEL PILLA, en las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ PILLA, Guillermo Ezequiel y/o Responsable", Expte. Nº 1045/2015, en forma total en referencia al Recurso de Apelación, conforme los considerandos y las constancias del expediente, confirmando la validez del Acta de Comprobación Nº 72598 de fecha 11 de Enero de 2.016.- 12.4.16

Nº 254: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las siguientes personas: FACELLO SILVIO AGUSTIN – D.N.I. Nº 34.471.968, para prestar servicios como Administrativo en Obras Privadas, ZARAGOZA ALFREDO MAXIMILIANO – D.N.I. Nº 30.106.933, para prestar servicios de Maestranza y Mantenimiento en la Terminal de Ómnibus, SANCHEZ RAMON IGNACIO- D.N.I. Nº 10.279.855, para prestar servicios en el área del Corralón Municipal y ENRIQUE BROWN JOSE LUIS- D.N.I. Nº 27.428.479 para prestar servicios como Chofer Vial en el Corralón Municipal, todos afectado al Módulo "OBRERO", dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 12.4.16

Nº 255: Otorga a partir del 1º de Febrero de 2016 al agente Diego Fabián Vergara – Legajo Nº 575, el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico en concepto de adicional por el sistema implementado para la prestación del servicio de obras sanitarias, conforme los considerandos del presente y en tanto el agente Vergara preste funciones en el Área de Servicios de Obras Sanitarias.- 12.4.16

Nº 256: Otorga subsidio reintegrable de \$4000 a favor de ANAI (Asociación Nogoyaense de Autismo) INTEGRAME, para cubrir parte de los gastos que demanda la Capacitación sobre Inclusión Educativa y Tratamiento de personas con Autismo, dictada por profesionales pertenecientes a PANAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista), que se llevará a cabo los días 22 y 23 de Abril del corriente año en nuestra ciudad, emitiendo cheque a nombre del Sr. Reinoso Olivio Fabián - D.N.I. 18.182.641 - en su carácter de Presidente de la Asociación.- 12.4.16

Nº 257: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Dr. LARRAT EDUARDO LUIS - D.N.I. Nº 11.290.588, Abogado, con vigencia desde el 11/12/15 hasta el 10/06/16 inclusive,12.4.16

Nº 258: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. LILIANA ESTELA RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 30.106.768 con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16 inclusive y MARIA FERNANDA SCHMUTZ - D.N.I. Nº 28.355.385, con vigencia desde el 1º/04/16 hasta el 30/09/16 inclusive, para desempeñarse ambas como "ADMINISTRATIVA" en el área de Turismo.- 13.4.16
Nº 259: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 13.4.16

Nº 260: Reconocimiento económico a favor de López Nelson, Luna Carlos, del Grupo Asociativo de Barrido: Rojas Ramón Angel, Segovia Milagros y Lower Silvina; a favor de Banegas Sergio, Romero María Ester.- 14.4.16

Nº 261: Reconocimiento económicos para personal del área de Obras –por Refacciones de Edificios Públicos, área de Recolección de Residuos Urbanos y Recolección de Ramas, yuyos. Tierra y escombros y Residuos Patológicos, área de Parques y Paseos y área Obras.-14.4.16

Nº 262: Incorpora a la nómina detallada en el "ANEXO" del GRUPO ASOCIADA BARREDORAS del Decreto Nº 249/16, a la Sra. SONIA CABRERA – D.N.I. Nº 26.567.077.- 14.4.16

Nº 263: Aporte económico a favor del deportista Juan Pablo Lanche - D.N.I. 30.106.924 – por su participación en el Campeonato Argentino de Moto Cross, el que consta de 6 fechas en distintos circuitos de la Argentina, como Bariloche, La Rioja, San Juan, Santa Fe, Catamarca, y Buenos Aires, para cubrir parte de los gastos de inscripción, traslado y estadía. 14.4.16

Nº 264: Otorga un pago a nombre de Villanueva Virginia - D.N.I. 36.260.078 - quien se encuentra a cargo de la Sala de 3 años del turno tarde del Jardín Maternal Estrellitas, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" de tareas en el Jardín Maternal "Estrellitas" del CO.P.N.A.F. 14.4.16

Nº 265: Reconocimiento económico a las personas que se detallan a continuación por mantenimiento de natatorios y diversas tareas en el Polideportivo Municipal: Naveso Cristian, Benítez Julio César - Rodríguez Juan Pablo.- 14.4.16

Nº 266: Rectificase el Decreto Nº 215/16.- 14.4.16

Nº 267: Fija el día 30 de Abril de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, TEODORO DARIO BERON – D.N.I. Nº 14.165.320, Legajo Nº 203, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº 033/16.- 14.4.16

Nº 268: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 013/16 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ALAN EMANUEL CAVAGNA - D.N.I. Nº 33.477.012, Legajo - 778, para realizar tareas como Administrativo, con vigencia desde el 28/03/16 hasta el 31/05/16.- 15.4.16

Nº 269: Incrementa adicional en un 60% a favor del Agente Municipal PEDRO OLIVERA– Legajo Nº 147, el adicional que percibe, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, calculado sobre el

haber básico de la categoría que reviste, previsto en el Art. 19º inc. j) de la Ordenanza Nº 372, a partir del 1º/04/16.- 15.4.16

Nº 270: Afecta a la Agente de Planta Permanente Sra. NILDA NATALIA MAIDANA- D.N.I. Nº 24.744.269 – Legajo Nº 433, a la Coordinación Departamental de Salud, en carácter de personal adscripto, para desempeñarse como Administrativa.- 15.4.16.-

Nº 271: Apoyo económico mensual al Ballet Nuevos Vientos de abril 2016 y hasta septiembre de 2016 inclusive, a nombre de su director Silvio Laureano Martínez – D.N.I. 28.355.367 - para gastos demandados en la preparación de niños y jóvenes en la danza folclórica.- 18.4.16

Nº 272: Reconocimiento económico a favor de:

- Lorena Barreto y Cristina Tognoli - por tareas clasificación y depuración en el Archivo Municipal, fuera del horario habitual.-
- Alexis Romero quien se encuentra a cargo de la Escuela Municipal de Árbitros.-
- Ricardo Omar Roldán por su labor de resguardo de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en inmueble cedido por esta Municipalidad, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- 18.4.16

Nº 273: Promulga ORDENANZA Nº 1114.- 18.4.16

Nº 274: Promulga ORDENANZA Nº 1115.- 18.4.16

Nº 275: Promulga ORDENANZA Nº 1116.- 18.4.16

Nº 276: Promulga ORDENANZA Nº 1117.- 18.4.16

Nº 277: Aprueba convenio suscripto entre Municipalidad de Nogoyá y el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) – Ministerio de Producción de la Pcia. de Entre Ríos: "CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MUNICIPIO DE NOGOYÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIO A PROVINCIAL – MUNICIPAL.- 19.4.16

Nº 278: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los PEDRO RAFAEL BARRETO - D.N.I. Nº 22.267.282 como OBRERO en Obras Sanitarias y MARCELO CORREA - D.N.I. Nº 16.130.981 como MAESTRANZA en Terminal de Ómnibus La Delfina, ambos con vigencia desde 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 19.4.16

Nº 279: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con los Sres.: MANUEL ALBERTO ACOSTA - D.N.I. Nº 33.268.066, ULISES JUAN GABRIEL CUELLO - D.N.I. Nº 28.717.132, WALTER OSCAR LOPEZ - D.N.I. Nº 21.878.830, MIGUEL ANGEL MOREIRA - D.N.I. Nº 26.270.817 y CLAUDIO MARCELO MARTINEZ - D.N.I. Nº 21.435.675, todos para desempeñarse como "OBREROS" y JORGE DIEGO RAMAT - D.N.I. Nº 27.428.594, para desempeñarse como "CHOFER", todos en Recolección y con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 19.4.16

Nº 280: Rescinde contrato aprobado por Decreto Nº 128/16 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ANA PAULA CIARROCA- D.N.I. Nº 35.444.603, afectada a la tarea de

"ADMINISTRATIVA" en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/02/16 hasta el 31/12/16.- 19.4.16

Nº 281: Reconocimiento económico a personas que desarrollan el Apoyo Escolar dictado los días Sábados de 09 a 12 horas, brindando apoyo, cooperación, contención y acompañamiento a los niños que asisten al Centro Comunitario Ramón Moreira en Villa 3 de Febrero de marzo y hasta Diciembre 2016 inclusive.- 19.4.16

Nº 282: Reconocimiento económico mensual desde el 01/04/16 al 31/12/16, inclusive, en concepto de clases de taller de Informática al Sr. Fabio Saúl Marañón.- 19.4.16

Nº 283: Reconocimiento económico mensual desde el 01/03/16 al 31/12/16, inclusive, en concepto de Capacitación y Elaboración de Dulces dentro del Proyecto "Elabor - ar", a la Sra. Mirta Yolanda Ojeda.- 19.4.16

Nº 284: Reconocimiento económico mensual desde el 01/03/16 al 31/12/16 inclusive, en concepto de clases de apoyo dentro del "Proyecto Educar".- 19.4.16

Nº 285: Desafectar a la agente municipal de Planta Permanente Luisa Celinda López – Legajo Nº 392 – de las tareas desempeñadas en el área de la Vicepresidencia, según Decreto Nº 126/12, a partir de febrero 2016 y afectar transitoriamente a la agente a desempeñar tareas en el Centro de Emergencias Nogoyá y otorgar transitoriamente el adicional previsto en el art. 19º inc. g) y J) de la Ordenanza Nº 372 a partir de febrero 2016.- 19.4.16

Nº 286: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 22.4.16

Nº 287: Reconocimiento económico para los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el Lunes 11 al 22 del corriente.- 22.4.16

Nº 288: Amplía listado de instituciones que reciben aporte económico mensual, por la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contenidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 214, del 04.04.16 a la:
• "Maxi vóley femenino Club Deportivo a cargo de Valor Mariano Alejandro - D.N.I. 21.514.791, a partir del mes de abril y hasta noviembre 2016 inclusive.-
• Rectificar en el Decreto Nº 214/16, en el apoyo el Futbolista local Máximo Valente, en lugar de decir: de Mayo a Noviembre 2016 inclusive, debe decir, de Abril a Noviembre 2016 inclusive.- 22.4.16

Nº 289: Reconocimiento económico a Lozada Analía D.N.I. 28.717.113 y Cabrera Sonia D.N.I. 26.567.072, quienes cumplieron con las tareas de barriado y mantenimiento de espacios públicos debiendo abonarse la 1º quincena del mes de Abril del corriente año.- 22.4.16

Nº 290: Aprueba Boleto de Compromiso de Venta del lote Nº 6, firmado con el Sr. Edgardo Augusto Sánchez - DNI Nº 32.105.231, en el marco de la Ordenanza Nº1.030 referente al Programa Nacional PRO.CRE.AR Bicentenario.- 25.4.16

Nº 291: Tener por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto con JUAN MAURO CAMINOS – D.N.I. Nº 29.134.818 – Legajo Nº 725, aprobado por Decreto Nº 037/16, a partir del 31/03/16.- 25.4.16

Nº 292: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MARTIN HUMBERTO NAVONI – D.N.I. 23.115.002, con vigencia desde el 1º/03/16 al 23/12/16.- 25.4.16

Nº 293: Reconocimiento al Agente OSVALDO RAÚL TABORDA – Legajo Nº 538, por el remplazo del Agente RAMON ANGEL ASCUA – Legajo Nº 196, como responsable de la Oficina de Seguridad, a partir del 14/03/2016 al 12/04/2016, inclusive, abonándose las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12.- 25.4.16

Nº 294: Reconocimiento económico a las personas que trabajaron en la cena realizada por la Agrupación López Jordán el día 16 de Abril próximo pasado en el Polideportivo Municipal, en la limpieza del gimnasio el día Domingo 17 de Abril y por tareas de limpieza ciudadana.- 25.4.16

Nº 295: Reconocimiento económico a favor de Mariano Emanuel Giménez - D.N.I. 34.209.983 y a Oscar Guzmán - D.N.I. 8.399.910 - por tareas realizadas en el área de Desarrollo Social y a favor de Gustavo Alberto Barrios D.N.I. 33.655.505 por tareas de mantenimiento de espacios verdes en Villa Ghiano, por el mes de Abril 2016. 25.4.16

Nº 296: Crea el Elenco Estable Municipal de Teatro de Jóvenes Candilejas a partir del 1º de Abril de 2016 y aprueba Contrato de la Coordinadora Olivia Daniela Reinhart.- 25.4.16

Nº 297: Fija el día 30 de Abril de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, PATRICIA DEL CARMEN ACOSTA – D.N.I.

Nº 14.669.733, Legajo Nº 078, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº 030/16.- 26.4.16

Nº 298: Rectifica Decreto Nº 289/16, respecto del reconocimiento económico a Cabrera Sonia - D.N.I. 26.567.072.- 26.4.16

Nº 299: Reconocimiento económico a favor de Gabriel Ramón Paz - D.N.I. 22.787.415 - por tareas de reparación de techos en la vivienda social del Sr. Carlos Ayala y a favor de Nelson Wilfredo Aquino por trabajos de reparación de la Sala de Estadísticas del Hospital San Blas.- 28.4.16

Nº 300: Autoriza a la empresa SQUEDUL de Gustavo Pilla, con domicilio constituido en calle Mantegazza Nº 1390 - Nogoyá, a la ocupación de la vía pública desde punto de empalme en manzana 82, por calle Sixto Oriz –acera norte- hasta intersección con calle Francia –con cruce de calle; hasta conexión interesada por el Sr. José María Lasbias, conforme a anteproyecto Nº 5406-287-2015; para la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.- 28.4.16

Nº 301: Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a los integrantes de la Junta Evaluadora de Discapacidad otorgada según

Decreto Nº 266, del 23/05/15, a partir del 1º/04/16 al 31/03/17.- Y aprueba contrato de Locación de Servicios de la Licenciada en Psicología, Verónica Motroni - D.N.I. Nº 26.874.769 integrante de la Junta Evaluadora de Discapacidad a partir del 1º/04/16 hasta el 30/09/16 inclusive.- 28.4.16

Nº 302: Desestima Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto por el Sr. JUAN ISAÍAS MORALES, en las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA c/ MORALES, JUAN ISAÍAS y/o Responsable", Expte. Nº 221/2016. 28.4.16

Nº 303: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todas a tareas "ADMINISTRATIVAS" a excepción de PRADA como "TECNICO", todos con vigencia desde el 1º/04/16 hasta el 30/09/16 a excepción de ROMERO que es con vigencia desde el 1º/03/16 hasta el 31/08/16.- 28.4.16.- 28.4.16

Nº 304: Otorga transitoriamente a partir del mes de Mayo de 2.016, a la Agente Municipal ALBORNOZ MARIA IMELDA – Legajo Nº 501, el adicional previsto en el artículo 19º inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica, en un porcentaje del 45% del sueldo básico.- 28.4.16

Nº 305: Autoriza reemplazo del Agente Barreto Miguel – Legajo Nº 384, por el Agente Arismendi Eduardo – Legajo Nº 230, durante el período del 17/03/16 hasta el 29/04/16, inclusive, como Encargado del Cementerio, abonándose las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12.- 28.4.16

Nº 306: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: la Sra. MARÍA XIMENA DAVID – D.N.I. Nº 33.502.826, como Auxiliar en Emergencias, los Sres. YOLANDA DEL HUERTO RAMOS – D.N.I. Nº 20.950.619, como Maestranza, HUGO CESAR RAMOS – D.N.I. Nº 22.267.320 y JUAN PABLO RODRIGUEZ – D.N.I. Nº 32.992.141, como Obreros todos en el Polideportivo Municipal todos con vigencia desde 1º/04/16 hasta el 30/09/16 y las Sras. ROSA ALEJANDRA BALBUENA – D.N.I. Nº 17.192.465, en el Palacio Municipal y YANINA SOLEDAD DURE – D.N.I. Nº 34.982.964, en Inspección General ambas como Maestranza y con vigencia desde el 1º/05/16 hasta el 31/10/16.- 29.4.16

Fin de este Número.-----